

C.A. de Santiago

Santiago, dos de julio de dos mil diecinueve.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 478 del Código del Trabajo, se dicta la siguiente sentencia de remplazo.

VISTO:

Se reproduce la sentencia invalidada, en su parte expositiva, fundamentos y citas legales, previa eliminación en los fundamentos 12° a 17°, que se eliminan.

Y teniendo en su lugar y, además presente, lo razonado en los motivos segundo a vigésimo primero del fallo de invalidación que antecede, a los que cabe remitirse para evitar repeticiones, se resuelve que:

- a) El término de la huelga acordada el 25 de abril de 2018, es legal;
- b) La última oferta del empleador se encontraba vigente al momento de ser suscrita por el sindicato demandante, de manera que constituye el instrumento colectivo que regirá a las partes entre el 1° de abril de 2018 y 31 de marzo de 2021, así como a aquellos trabajadores que se reincorporaron individualmente, pues tal reincorporación no resulta acorde a la ley;
- c) Se condena en costas a la demandada por haber resultado íntegramente vencida.

Regístrese y comuníquese.

Redacción de la ministra Lilian Leyton Varela.

No firma el Ministro (s) señor Patricio Álvarez Maldini, quien concurrió a la vista del recurso y al acuerdo, por haber cesado en el cargo.

N°Laboral - Cobranza-2652-2018.

Pronunciada por la **Duodécima Sala** de esta Illma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Marisol Rojas Moya e integrada por la Ministra señora Lilian Leyton Varela y por el Ministro (s) señor Patricio Álvarez Maldini.





EHKFXZBXXL

Pronunciado por la Duodécima Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Lilian A. Leyton V. Santiago, dos de julio de dos mil diecinueve.

En Santiago, a dos de julio de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 07 de abril de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.